



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

RESOLUCIÓN SCDGN N° 24

Buenos Aires, de agosto de 2025.

VISTAS las presentaciones efectuadas por las postulantes Lic. Ananda ROSSO, Lic. María de los Milagros Beatriz RUSSO, y Lic. Débora Sandra Reichbach, en nombre de su hija Lic. Micaela Sharon EIDEM, en el marco del Concurso para el ingreso de Psicólogos/as y/o Licenciados/as en Psicología al Ministerio Público de la Defensa de la Nación,

Y CONSIDERANDO:

Presentaciones de las postulantes Rosso, Russo y Reichbach, en nombre de su hija Eidem:

El día 13 de julio de 2025 la Lic. Rosso envió un correo electrónico a la Secretaría de Concursos señalando un presunto error en la calificación asignada en la Evaluación de Antecedentes, específicamente en el Punto 1, inciso b. Si bien reconoció que el período de impugnaciones había vencido, indicó que nunca fue notificada de la evaluación mencionada.

Asimismo, el día 14 de julio de 2025 la Lic. Russo remitió, vía correo electrónico, una presentación en la que cuestionó la calificación asignada en la Evaluación de Antecedentes efectuada en el marco del presente concurso, y subsidiariamente solicitó el impulso de una resolución que le posibilite realizar tareas periciales en horarios compatibles con sus funciones actuales -empleada de este Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en el agrupamiento de Servicios Auxiliares-, a fin de permitirle el desarrollo de antecedentes válidos sin contrariar la normativa vigente.

Por último, el día 16 de julio de 2025 la Lic. Reibach remitió un correo electrónico, en nombre de su hija, postulante Lic. Eidem, manifestando que ella se encontraba de viaje y que *“siendo complicado que pueda contactarse, me solicitó si puedo realizarlo en su nombre”*. En dicho correo señaló que nunca fue notificada que se publicaron las listas y que su hija considera que no se tomaron en cuenta la totalidad de sus antecedentes y que *“no se le dio la posibilidad de impugnar o al menos consultar los motivos de su puntaje”*.

Tratamiento de las presentaciones de las postulantes Rosso, Russo y Reichbach, en nombre de su hija Eidem:

En primer lugar, corresponde resaltar que las tres impugnaciones fueron efectuadas en forma extemporánea.

Ello así, toda vez que, de conformidad con lo establecido en su convocatoria, en el presente concurso resultan plenamente aplicables las *“Reglas para la implementación del Concurso para el ingreso de Médicos/as, Psicólogos/as*

USO OFICIAL

y *Trabajadores/as Sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (texto ordenado conforme Anexo 1 de la RDGN-2024-80-E-MPD-DGN#MPD, en adelante “*Las Reglas*”), normativa que las postulantes que ahora realizan las presentaciones descriptas, declararon en forma voluntaria y bajo juramento conocer y aceptar al momento de inscribirse.

En dichas “*Reglas*” quedaron establecidas, en forma clara y precisa, tanto la modalidad de notificación de la Evaluación de Antecedentes, así como el mecanismo de su impugnación.

En cuanto al modalidad de notificación de la Evaluación de Antecedentes, el Art. 22 dispone: “*El resultado de la evaluación será notificado a los/as postulantes a través de su publicación en el Portal Web de este MPD*”. En el mismo sentido, en forma general, el Art. 3 establece que: “*Las actas, dictámenes, resoluciones y decretos, salvo disposición en contrario, quedarán notificados durante el procedimiento los días martes y viernes —días de nota— o el día de nota siguiente si alguno de ellos fuere feriado o inhábil, mediante su publicación en el Portal Web del MPD*”.

Por su parte, en cuanto al plazo y modalidad de impugnación, “*Las Reglas*” disponen expresamente que: “*Dentro de los tres (3) días de notificados/as, los/as postulantes podrán impugnar las calificaciones asignadas en los dictámenes del Art. 21º. Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Este recurso deberá interponerse ante el Jurado de Concurso y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente. La impugnación deberá realizarse por escrito, el que luego de ser impreso, firmado y escaneado deberá remitirse vía correo electrónico a la Secretaría de Concursos (concursos@mpd.gov.ar). A este efecto, y toda vez que dicha remisión vía correo electrónico podrá ser realizada válidamente hasta la finalización del día del vencimiento, no será de aplicación el plazo de gracia contemplado en el último párrafo del Art. 25 del Decreto N° 1759/72. Sólo serán consideradas aquellas impugnaciones que cumplan con tales requisitos formales, no pudiendo hacerlo en forma personal ni por remisión postal. Las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in límine...*

Así, en cumplimiento de la normativa aplicable al presente concurso, aceptada en forma voluntaria por las propias postulantes -y por la tanto, no susceptible de ser cuestionada válidamente en este instancia-, la Evaluación de Antecedentes fue notificada, a través de la publicación en el portal web institucional, el día 29 de mayo de 2025.

En dicha publicación se indicó el día exacto en el que la mencionada evaluación quedó notificada -30 de mayo de 2025- y el día que vencía el plazo para impugnar las calificaciones -4 de junio de 2025-.



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

Asimismo, en la misma publicación se recordó el modo en que las impugnaciones debían realizarse, indicándose, asimismo, que sólo serían consideradas aquellas impugnaciones que cumplieran con los requisitos formales, rechazándose *in limine* aquellas que no lo hicieran.

En virtud de todo lo expuesto, habiéndose cumplido estrictamente con la modalidad de notificación de la Evaluación de Antecedentes establecida por la normativa vigente y habiendo vencido holgadamente el plazo para la presentación de las impugnaciones respectivas, corresponde rechazar *in limine* las mismas. Lo contrario implicaría aplicar un tratamiento desigual respecto de todos/as los postulantes inscriptos/as en el presente concurso, en desmedro de los principios de igualdad y legalidad imperantes en el mismo.

Por todo lo expuesto, el **JURADO DE CONCURSO
RESUELVE:**

1. **Rechazar *in limine*** las presentaciones deducidas por las postulantes Ananda ROSSO, María de los Milagros Beatriz RUSSO, y Débora Sandra Reichbach, en nombre de su hija Micaela Sharon EIDEM.

2. Notifíquese.

USO OFICIAL

NOTA: dejo constancia de haber puesto a disposición y consideración de los/las señores/as miembros del Jurado del Concurso los escritos de impugnación presentados por las postulantes y el presente proyecto, a través de las casillas de correo electrónico que oportunamente me fueron proporcionadas, y de haber recibido la conformidad con el mismo por parte de todos ellos por ese mismo medio, resultando la presente resolución expresión exacta, literal y textual de la voluntad jurisdiccional de los señores/as miembros del Jurado, Dres. Leonardo Ghioldi y Ezequiel Mercurio y de las Lic. Vanesa Maero Suparo y Mariana Heilbron. Buenos Aires, 7 de agosto de 2025. Doy fe.